este Ayuntamiento y firmó el Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano ##

Felipe Maria de Azcona

Antonio
Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 5, de Marzo.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara á Cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escno estando juntos segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Lubeca Alcalde, Dn. Martin de Lobena Madariaga, Síndico Prior general, Dn. José Agustin de Eyzaguirre, Dn. Ramon de Lizarralde, y Dn. Pedro de Garay Ulorza, Regidores, Dn. José de Zavaleta Diputado del Comun, y Dn. José de Ubarzabal Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa; habiendose leido el oficio de Dn. Julian de Corresena Director de Caminos de la hermandad del rio Deva, su fha veinte y siete de Febrero ultimo, por el que convoca á esta N. villa á la Junta ordinaria anual que celebrará dha hermandad de Caminos el dia diez del actual, desde las nueve horas de la mañana en la Sala Consistorial de la villa de Elgoibar, á fin de que asista por medio de persona ó personas que la representen, nombró el Congreso á mi el infrascrito su Secretario por Comisionado para la referida Junta de hermandad de Caminos.

Se dió comision á Dn. Andres de Barrenqui vecino de esta villa para que haga limpiar el Caño de la plaza de arriba y sus avenidas, y que se castigue á los cortadores, siempre que

tengan Culpa en su obstruccion. ——

Con tanto se dio fin al Ayuntamiento; firmó el Señor Alcalde, y en fé de todo yo el Escno. #.

Felipe Maria de Azcona

Antem
Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 9. de Marzo.

En la sala Capitular de esta villa de Vergara á nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mill infrascrito Esno. se juntaron segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Zulueta, Alcalde, D. Martin de Ybarra Aldaquiaga Sindico, D. José Agustin de Eyzaguirre y Dn. Pedro de Guay Eloza Regidores, D. José de Zavalera, Diputado del Comun, y Dn. José de Ybarzabal Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi juntos y congregados, se trató acerca de la legitimidad ó ilegitimidad de la exaccion de ciertos dios por los Señores Regidores en los artículos de consumo que se presentan para su venta en la Alhondiga; y deseando saber si pueden exigirse ó no legalmente, acordaron otros Señores consultar el punto con el D. Dn. Juan Martin de Ytuabe y el Lic.do Dn. Pablo Antonio de Aizpe Abogados de los Reales Consejos, vecinos de esta villa, pasandole el Correspondiente oficio. ——

Con que se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó